

230. 234

Inuis 19 diciembre 1888

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Simon Sosa* FILIACION N.º 828 CELDA N.º 16

Delito *Homicidio*

Pena *trece años*



Comienza la condena *Febrero 25 de 1878*

Termina la condena el *25 de Febrero 1884 1891.*

Tribunal Trujillo

EL SECRETARIO

Vallejo Feb. 19. Fil. 828. 235
16 Simon Sosa

~~7. 245~~

El Escribano que suscribe certifica y da fe, que en la causa criminal seguida contra el reo rematado Simon Sosa por el homicidio de Gidro Varastegui se registran las sentencias de primera, segunda y tercera instancia cuyos contenidos con el de la filiacion de dicho reo son como siguen

Filiacion de Simon Sosa.

Patria.	Peru
Vecindad	Chilayo
Residencia	Patapo
Estatura	Bajo de cuerpo
Edad	Veinte y cuatro años
Instruccion	No sabe leer y escribir
Color	Santo claro
Pelo	Cabello negro
Fronte	Regular
Ojos	Pegados delgado
Nariz	Chico negro
Boca	Nata
Barba	Regnuma abultada
	Borra y pera

Señalado, en el escudo derecho, una de bajo relieve, en esta forma O. Chilayo, Febrero diez de mil ochocientos setenta y siete. Una rubrica del Sr. Juez Garcia

Sentencia del 1.ª instancia. - En la causa criminal seguida de oficio contra Simon Sosa por el homicidio de Gidro Varastegui perpetrado en la hacienda

Vallejo Feb. 19. 1878

"L"
de Juman concluida con arreglo
a la ley se ha expedido la sen-
tencia siguiente. — Votos: i
teniendo en consideracion Pri-
mero: que a consecuencia del
parte de fogas una dirigido por
el administrador de la hacienda
de "Juman" a la Subprefectu-
ra de esta Provincia se inicio
el correspondiente juicio crimi-
nal contra Blas Sierra y Vi-
cente Paz, presentes y Simon
Josa ausente, habiendose so-
breuido respecto de los dos pri-
meros por no haber habido cu-
rito para la continuation de
la causa respecto de ellos. Se-
gundo: que segun las decla-
raciones de Manuel Montero,
Andrés Morales y Carmen Van-
fan, Ysidro Terastegui fue
provocado por Simon Josa, el
cual se encontraba armado de
una cuchilla, y habiendose a-
cercado Terastegui hacia el lu-
gar donde lo llamaba Josa,
le infirio este dos heridas al
mencionado Terastegui, que le
ocasionaron la muerte a po-
cas horas del hecho. Tercero:
que el mismo Terastegui expu-
so (delante) delante del magis-
trado Don Urbano Baca y
de otras personas, que Josa

lo habia herido, como lo refiere, Como
 lo refiere tambien Manuel Mon-
 tera, explicando la causa de la
 herida, que fue la de haber te-
 nido un disgusto anterior por mi-
 to de trabajos que Verastegui no
 quiso prestar a Simon Losa. Cuar-
 to: que aun que el testigo Don
 Justiniano Paz asegura, que
 Carmen Farfan en una conversa-
 cion le expuso que Verastegui
 habia injuriado a Losa, de lo que
 resulto el pleito, la Farfan en
 su segunda declaracion de fo-
 jas cuarenta y seis niega ha-
 ber tenido tal conversacion con
 Don Justiniano Paz sosteniendo
 que la provocacion emano de
 Losa, en lo que estan conformes
 los testigos Moraly y Montero
 Quinto: que asi mismo debe
 tenerse presente que Elio Nera
 Vicente Paz y Pedro Cabrera a-
 seguran haber visto correr a
 Losa perseguido por Verastegui
 el que ya se encontraba he-
 rido como lo manifestaba la
 sangre con que tenia teñida
 la camisa, y cuyas heridas
 fueron examinadas mas tar-
 de los mismos individuos
 y otros varios, expresando la
 partes del cuerpo en que fueron

recibidas. Sexto: que segun las
declaraciones de Manuel Mon-
teza y Andres Morales, despues
del fallecimiento de Traste
qui a consecuencia de las
heridas que le infirio Simon
Josa, conduyeron en cada uno
al pueblo de Picci, en donde
se le dio sepultura, lo que
se encuentra conforme con
los datos adquiridos por
la Gobernacion del pueblo
de Picci segun consta del
oficio de fojas cincuenta y
una. Sétimo: que aun que
Josa en su declaracion instruc-
tiva, lo mismo que en la confe-
sion, niega el hecho de haber es-
tado en la hacienda de "Tuman"
en el dia en que se perpetró
el hecho, contra este aserto exis-
ten todas las declaraciones que
corren desde fojas tres vuelta
hasta fojas diez y seis, que ase-
guran unánimemente haber
visto a Josa en ese dia; siendo
algunos de los testigos mencio-
nados, presenciales del hecho
de las heridas: siendo de no-
tar que el mismo Josa asegura
que todos los testigos que han
declarado en la Causa, lo con-
nocen personalmente. Octavo

que de las diligencias practicadas
 no queda la menor duda y está
 plenamente probado que Simon
 Losa es el autor del homicidio per-
 petrado en la persona de Vidro
 Terástegui no habiendose produ-
 cido en la estacion del plenario nin-
 guna prueba que acredite su ino-
 cencia pues solo se ha limitado
 a pedir la ampliacion de la de-
 claracion de Carmen Farfan,
 la que corrobora el hecho de que
 Losa llamó en tono provocativo
 a Terástegui para inferirle la
 herida. Novario: Que resultan-
 do de lo actuado que Simon Losa
 se dirigió armado a la casa de
 Terástegui en los momentos en
 que este se encontraba conver-
 sando tranquilamente con la
 Farfan y Morales, lo que mani-
 fiesta la premeditacion con
 que se procedió, debe agravarse
 se la pena con un termino, co-
 mo lo dispone el inciso segundo
 del articulo diez y el cincuenta
 y siete del Código de Enqui-
 samientos Penal. Por estos fun-
 damentos - Fallo que debo con-
 denar como en efecto condeño
 al reo Simon Losa a la Pena
 de Penitenciaria en cuarto gra-
 do termino minimo o sean tre-
 ce años de esta Pena con sus

accessorias. Y por esta mi senten-
cia, que será consultada con
el Superior Tribunal, sino fuere
apelada definitivamente juz-
gando en primera instancia,
así lo proveyo mando y
firmo Chilayo Obrero veinte
de mil ochocientos setenta y
ocho: Hagase saber = Entre pa-
rentes = delante = No Vale
A ~~Jose F. Garcia~~ ~~Jose~~ = Pro-
veyo y firmo la sentencia que
ante de el Doctor Don José
Francisco Garcia Juez de prime-
ra instancia de esta Provincia,
á las tres y media de la tarde
de su fecha en el local de an-
despacho siendo testigos Don
Guillermo Montebuenos y
Don José Ramón Macabea
Escribano de Estado; por an-
te mi de que doy fe - Una
firma - Francisco Ignacio Ha-
ria Escribano de Estado - En
Chilayo Obrero veinte de mil
ochocientos setenta y ocho á
las cuatro de la tarde he
saber la sentencia del frente
al res Simon Gosa, no firmo
por no saber escribir lo sigue
un testigo doy fe - Manuel
Casasola - Haria - En el
mismo dia á las cinco de
la tarde puse en el corro

Diligencia

otra

cimiento del Tenor Agente Fiscal
 Doctor Don Pedro Larena la
 sentencia de frente y rubricas
 de q. certifique - Una rubrica del
 Tenor Agente Fiscal - Larena

Otra

En el propio dia a las cinco y
 media de la tarde hizo saber
 la sentencia anterior a Don
 Juan Tardone Aguilas por su
 defendido don fe - Aguilas -
 Larena & Trujillo Febrero veinte y
 cinco del mil ochocientos setenta
 y ocho - Vistos de conformidad
 con lo opinado por el Tenor Fis-
 cal por las razones que aduce
 y las de la sentencia apelada
 de fogas convenientes y doy vuelta
 su fecha veinte de febrero ultimo
 que condena al res Simon Jo-
 se por el homicidio de Tardone
 Astategui a la pena de peni-
 tenciaria en cuarto grado ter-
 cmino minimo o sean tres a-
 nos con las accesorias de ley
 la Confirmaron o aprobaron el
 auto de fogas de diez y ocho que
 y un verdadero sobresciento
 en cuanto manda poner en
 libertad a los otros enjuicia-
 dos Blas Neira y Vicente Par-
 y los absolvieron - Borgos - Ben-
 Hoy Luna - Fabrad - Arcimband -
 Se publico conforme a la ley
 de que certifique Enrique Gomez Figueras

Sentencia de const.

Diligencia

Otra

3a. inst.

En veinte y cinco de Febrero á las cuatro
de la tarde hice saber la sentencia
anterior al Jefe Fiscal Doctor
Felix Jimenez y subiesé de que
certifico - Ubia subiesé - Gomez
Figueroa - En veinte y cinco de Fe-
brero á las cuatro y media de la
tarde hice saber la sentencia
anterior al procurador Don Vicen-
te Porras y firmé de que certifi-
co - Porras - Gomez Figueroa -
Juan C. Lamas, Secretario de la Gran
Corte Suprema de Justicia. Certifica
que en virtud del recurso de nulidad
interpuesto por Simon Lora en lo causa
que se le sigue por homicidio, esta Gran
Corte Suprema ha resuelto lo que
sigue - Lima Mayo quince de mil
ochocientos setenta y ocho - Vestes
de conformidad con lo expuesto por el Me-
nisterio Fiscal; declararon no haber nul-
tidad en la sentencia de vista pronun-
ciada por la Ilustrisima Corte Superior del
Distrito Judicial de la Libertad corriente
á folios cincuenta y nueve vuelta en fecha
veinte y cinco de Febrero ultimo confirma-
toria de la apelada por la que se conde-
na al ces Simon Lora á la pena de peni-
tenciaria en cuarto grado termino mi-
nimo ó sea tres años de dicha pena
con sus respectivas accesorias y los
devolvieron - Oviedo - Casero - Pe-
reyro - Merino - Tedanese - Co-
nros. Sanabria - Se publico conforme
á la ley de q. certifico - Juan C. Lamas - Procurador

Secretos

Lama. Fuyillo Mayo veintuno de
 mil ochocientos setenta y ocho
 Recibida con el certificado de la
 resolucion de la Exma Corte Su-
 prema: devuelvase al juzgado de
 su procedencia para los efectos
 legales - Fue rubricada de los Se-
 ñores - Presidente Faboada Segia

Diligencia

Gomez Frigos - En veintuno de
 mayo a la enatro de la tarde hice
 saber al Procurador Don Jose N
 Porras el decreto anterior y firmo
 de qui certifico - Porras - Gomez

Otra

Frigos - En el propio dia of
 hora hice saber al Senor Fiscal
 Doctor Don Felix Jimenez el de-
 creto citado y rubrico de qui cer-
 tifico - Una rubrica - Gomez

Secretos

Frigos - Chileayo Mayo vein-
 te y siete de mil ochocientos
 setenta y ocho - Por devuelto
 guardase y cumplase lo resul-
 to por el Superior Tribunal
 y en su consecuencia saque
 se por el actuario copia certi-
 ficada de la condena de la
 que se remitira un exemplar
 al Senor Papeete del Depar-
 tamento y otro al Superior Tri-
 bunal y oficiase igualmente
 al Senor Papeete a fin de
 disponga lo conveniente pa-
 ra la remision del ser al lugar
 de su condena; pero todo

